DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001400300220200041600
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9
DEMANDADO:	ARAMIS DE JESUS TORRES MERCADO C.C. No. 85.472.747

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante:

1.- Decrétese el embargo de la quinta parte del salario que devengue el señor ARAMIS DE JESUS TORRES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.472.747, en calidad de empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMNBIA, Limítese este embargo en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($79.003.977.00). Ofíciese al pagador de la empresa de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la el señor ARAMIS DE JESUS TORRES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.472.747, en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, de la ciudad de Valledupar: Limítese este embargo en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($79.003.977.00). Ofíciese a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd2b3397cbc71a775f7f71f1c17deddc9b651f47c222ad05b9d963a38d4245c4

Documento generado en 02/02/2021 03:22:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica